

La obra nobiliaria de Mariano Madramany y Calatayud

Salvador Chapa Villalba
Académico de Número

I. -- Ensayo sobre su genealogía

Para hacer un bosquejo de la genealogía de Mariano Madramany disponemos de fuentes archivísticas y bibliográficas. Entre las primeras se encuentran el expediente de pretensión de hidalguía de su abuelo paterno Francisco Madramany y las informaciones genealógicas para el ingreso de Mariano Madramany en la Inquisición, documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional, el testamento de sus padres, una donación de su padre en su favor y la copia de la real carta ejecutoria de privilegio de hidalguía concedido a su abuelo, documentos conservados en el Archivo del Reino de Valencia, y el árbol genealógico y actas de bautismo pertenecientes al expediente de incorporación de Mariano Madramany al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, conservado en el archivo histórico de esta institución; y entre las segundas destaca la obra *De la Carta de Poblament a l'ocàs de l'antic règim, 1252-1800* de Vicent Joan Vallés Borràs, con información biográfica de la familia Madramany y las referencias de los documentos citados del Archivo del Reino de Valencia. De acuerdo con los datos recogidos, la tabla de texto de ascendientes queda de la siguiente manera:

I. “Honrrat En Joan Madramany”. Sus hijos fueron:

a - Juan Lino Madramany, bautizado el 28 de octubre de 1541

b - Francisco Madramany, bautizado el 8 de julio de 1543, que sigue.

II. Francisco Madramany casó el 1 de agosto de 1565 con **Gerónima Salto** y fueron progenitores de

a - Francisco Madramany y Salto, bautizado el 7 de abril de 1578, que sigue

III. Francisco Madramany y Salto casó el 24 de julio de 1592 con **Agustina Polo** y fueron progenitores de

a - Juan Madramany y Polo

b - Francisco Madramany y Polo, bautizado el 28 de febrero de 1597, que sigue

c - Pedro Madramany y Polo

IV. Francisco Madramany y Polo casó el 23 de junio de 1629 con **Catharina Garí** y fueron progenitores de

a - Francisco Madramany y Garí, que sigue

b - Miguel Madramany y Gari, fallecido en 1707

V. Francisco Madramany y Garí nació en la Villa de La Alcudia el 10 de enero de 1636 y fue bautizado con los nombres de Antonio y Francisco; casó en la Villa de La Alcudia el 20 de enero de 1657 con **Isabel Juana Inglés y Amat** nacida en la

Villa de La Alcudia el 21 de noviembre de 1637 y bautizada con los nombres de Isabel, Juana y Tomasa, hija de Vicente Inglés y de Úrsula Amat; y fueron progenitores de

a - Pedro Madramany e Inglés

b - Francisco Madramany e Inglés, nacido el 20 de febrero de 1669 en L'Alcudia, que sigue

VI. Francisco Madramany e Inglés nació el día 20 de febrero de 1679 a las seis de la tarde en la Villa de La Alcudia y bautizado el viernes 22 con los nombres de Francisco, Juan y Vicente; casó en el Lugar de Almusafes el 23 de julio de 1657 con **Isabel Juana García y Durá**, nacida en el Lugar de Almusafes el 18 de febrero de 1674 y bautizada el mismo día con los nombres de Isabel, Juana, Úrsula y Elena, hija de Jaime García Domingo y de Catalina Durá Serrador; y fueron progenitores de:

a-Pedro Juan Madramany y García, que sigue

b-Lorenzo Madramany y García, casado con **Clara María Carbonell y Carboneres**

c-Josefa Madramany y García, nació el viernes 12 de noviembre de 1694 a las doce del día en la Villa de La Alcudia de Carlet y fue bautizada el domingo 14 con los nombres de María, Ignacia, Josefa y Juana, siendo sus padrinos Francisco Madramany y Catalina Durá, viuda. Contrajo matrimonio en la Villa de La Alcudia el viernes 3 de noviembre de 1717 con el Ciudadano **Juan Boronat y Furió**, Familiar del Santo Oficio.

d-Teresa Madramany y García, casada con **Francisco Navarro**

e-Agustina Madramany y García, casada con **Francisco Jornet**

VII. Pedro Juan Madramany y García nació en la Villa de L'Alcudia el sábado 10 de julio de 1716 a las doce de la noche y fue bautizado el mismo día con los nombres de Pedro, Juan y Cristóbal. Casó con **Josefa María Calatayud y Ferrandiz** [*hija de Juan Bautista Calatayud y Josefa María Ferrandiz*] nacida en la Villa de Albayda el 6 de marzo de 1721 y bautizada al día siguiente con los nombres de Josefa, María, Francisca, Catalina y Lina, y fueron progenitores de:

a - Mariano Madramany y Calatayud,

b - Thomas Madramany y Calatayud,

c - Josepha Antonia Madramany y Calatayud, casó con **Cristóbal Prima**

d - Anna Maria Madramany y Calatayud,

II. -- Vida y obra de Mariano Madramany y Calatayud

En la “Relación de linajes valencianos de conquista, o posteriormente avecindados en este reino, de hidalgos, ciudadanos inmemoriales y otros estamentos sociales similares” que da Pascual Guardiola aparece Madramán,

Madramany, Madramagn o Madramagno como linaje inmemorial establecido en el reino de Valencia⁶³.

El 17 de enero de 1252 Joan de Campolo, rector de San Andrés Apóstol de Valencia, recibe del noble Pedro de Montagut las alquerías de Benihabib, Alcudia y Batalla a censo, se las había entregado en 1238 Jaime I como gratitud por su colaboración en la reconquista. La carta otorgada le encarga su repoblación. Entre los 54 cabezas de las familias cristianas están Salvador de Madremagna, Jacobus de Madremagna y G. de Madremagna.

Se trata pues de un linaje de ciudadanos afincados de antiguo en la villa de L'Alcudia, en donde tuvieron su casa solar edificada junto a la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Sus armas son: En campo de gules, tres manos de su color, puestas en perla.

Fernando VI concedió privilegio de hidalguía a su abuelo paterno Francisco Madramany e Inglés el 26 de mayo de 1753, cuya copia de dicha Real Carta Ejecutoria se encuentra en la serie Real Acuerdo del Archivo del Reino de Valencia.

Natural de L'Alcudia, Mariano Madramany y Calatayud nació y fue bautizado el 29 de marzo de 1747 con los nombres de Mariano, Sixto, Ramón y Andrés, siendo sus padrinos Don Lorenzo Madramany y Doña Isabel Juana García, tío y abuela del bautizado, hijo mayor de Pedro Juan Madramany y Josefa María Calatayud. Por parte de madre era sobrino del pavorde Vicente Calatayud, y por parte de padre de Juan Bautista Madramany, traductor de Boileau; habiéndose enriquecido su familia con el cultivo de la morera, el comercio de la seda y el arrendamiento de los impuestos señoriales.

Estudió Filosofía y Derecho en la Universidad de Valencia, matriculándose en Leyes en 1765, se graduó de Bachiller en Derecho Civil el 30 de mayo de 1768, y obtuvo el Doctorado en Derecho Civil el 15 de junio del mismo año⁶⁴. Aprobado como abogado el 9 de febrero de 1773, se matriculó en Cánones y opositó el mismo año a una pavorde de Leyes que ganó, incorporándose en 1774 al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia y por antigüedad le correspondió el número 353⁶⁵. Ejerciendo la Abogacía hasta 1807.

Las pruebas realizadas para el ingreso de Mariano Madramany en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia son una muestra palmaria de las prácticas establecidas en la sociedad estamental para determinar la posición de un individuo en la misma.

⁶³ GUARDIOLA Y SPUCHE, Pascual: *Antiguos linajes del Reino de Valencia*. – Valencia, D.L. 2004-2009, v. IV, p. 237

⁶⁴ Archivo de la Universidad de Valencia: Libro de Grados núm. 30, correspondiente a los años 1767-1771.

⁶⁵ Archivo del Colegio de Abogados de Valencia “Secretaría General”: Caja 14 Exp. 7 “Expedientes de pruebas de ingreso”.

La descripción del expediente con las actuaciones del procedimiento resulta una fuente fundamental para conocer la vida del aspirante y la situación social de su familia.

El 16 de febrero de 1774 el secretario Manuel Román comunica a los colegiados Juan Bautista Matas y José Antonio Dasí su nombramiento de comisarios informantes, realizado el día 12 por el decano Cristóbal Tarazona.

La instancia de solicitud va acompañada de un árbol genealógico con dos generaciones de ascendientes, y de las actas de bautismo de sus padres y de Mariano Sixto Ramón Andrés Madramany, nacido el 29 de marzo de 1747⁶⁶, cada una seguida de la acreditación del escribano que la levantó.

La relación de preguntas “para la información que se debe hacer de la filiación, limpieza y oficios” del solicitante es como sigue:

- a) si conocen la naturaleza, vecindad y domicilio de Mariano Madramany, sus padres y abuelos, “dando razón individual”,
- b) si conocen que es hijo legítimo, y nieto legítimo, de las personas expresadas en su genealogía, han de responder “lo que supieren y por qué lo saben”,
- c) si saben que el pretendiente, sus padres y abuelos “han sido christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judios, penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni de los nuevamente convertidos a Nuestra Santa fee, y que no descenden de ninguno que tenga ni haya tenido semejante notta, ni han sido castigados por otro tribunal alguno que irroque infamia, y que siempre todos estuvieron, estan y han estado en reputacion de christianos viejos en las partes y lugares de sus naturalezas, residencia, vecindad y domicilio, y en todas sus comarcas”,
- d) si saben que ni el pretendiente ni sus padres han “tenido ni exercido en tiempo alguno ni actualmente exercen oficio, ministerio o empleo vil, mecanico y menos decente, y que se opongan o puedan oponer al lustre de tan decorosa profesion como lo es la Abogacia”, y, por último,
- e) si lo que dicen y declaran es “publico y notorio, publica voz y fama, y comun opinion.”

Los testigos aportados por Mariano Madramany y examinados por los comisarios informantes fueron los presbíteros Antonio Blasco, Francisco Marco y Pedro Beltrán, el médico José Marco, y los abogados Juan Crespí y Juan Micó.

Las respuestas afirman la filiación legítima del pretendiente, la certeza y verdad de su árbol genealógico y de las actas de bautismo presentadas, la limpieza, distinción, antigüedad e hidalguía de la familia Madramany, y la dedicación del pretendiente y sus padres a actividades compatibles con la profesión de la abogacía. El 12 de marzo se presentaron los resultados y en la junta del 8 de abril se aprobaron las justificaciones, su admisión y que fuera inscrito en el libro de

⁶⁶ Por el contexto documental del expediente parece más fiable este año que el que figura en el expediente de información genealógica para ingreso en el Tribunal del Santo Oficio

matrícula “precediendo el juramento y depósito de los cuatro pesos prevenidos en los reales estatutos”.

En su testamento de fecha 31 de marzo de 1781 Pedro Juan Madramany y Josefa María Calatayud nombran albaceas “*el uno de el otro, el que sobreviva de nosotros a Dn. Mariano Madramany y a Christoval Prima, nuestro hijo, yherno a todos juntos y a cada uno de por sí*”.

Otra de las disposiciones del documento reza así: “*Mando y lego yo dho Dn. Pedro Juan Madramany la mejora del tercio y remanente del quinto de todos mis bienes por iguales partes a mis dos hijos el Dr. Dn. Mariano Madramany Abogado de los Reales Consejos y Dn. Thomas Madramany, cuya mejora les asigno y señalo en la Heredad llamada de la Noria*” Establecido el turno de uso del agua para estas tierras, prosigue el testamento: “*En los demás mis bienes que de presente tengo Yo dho Dn. Pedro Juan, y en adelante me puedan y devan pertenecer por qualquier causa, via, manera y razon que instituyo y nombro por mis legítimos y universales herederos por iguales partes a los dhos Dr. Dn. Mariano, Dn. Thomas, D^a. Josepha Antonia, y D^a. Anna Maria Madramany mis quatro hijos*”.

En cuanto a la distribución de los bienes de Josefa María Calatayud se dispone el nombramiento por “*mis legítimos y universales herederos por iguales partes a los dhos Dn. Mariano, Dn. Thomas, D^a Josepha Antonia y D^a Anna Maria Madramany mis queridos hijos y de dho mi marido por lo que pertenece a los bienes libres, y por lo que pertenece al vinculo y mayorazgo que queda referido, usando de las facultades que se me estan concedidas, nombro y elijo en sucesor despues de mis días al dho Dr. Mariano Madramany*”.

Mediante escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1781 Pedro Juan Madramany hace donación a “*Dn. Mariano Madramany mi hijo mayor, de todos los bienes que comprendieren la mejora del tercio, y remanente del quinto de los que de presente tengo, y en adelante adquiriere por cualquier titulo o razon, formando un vinculo y mayorazgo regular y perpetuo en cabeza de dho mi hijo mayor*”.

A la hora de regular el orden sucesorio se establecen la preferencia del varón y de la mayor edad. En cuanto a las líneas de descendencia, “*Para evitar los Pleytos que suelen originarse de las Vocaciones de los Vinculos en caso de faltar la linea empoverada pretendiendo muchas vezes los que se hallan en las lineas postergadas la reintegracion de linea, declaro y es mi voluntad que no entren a poseher los de la linea postergada sin que falten todos los descendientes de la linea empoverada , pues mientras huviere un Descendiente (pongo por exemplo) de la linea de Dn. Mariano, quiero lo posea este, y que se guarde siempre el mismo orden de sexo y primogenitura*”. Por otro lado dispone en este documento que el titular del vínculo ha de tomar “*el apellido y armas de mi familia*”.

La posición patrimonial del primogénito se refuerza en esta escritura con la revocación de la mitad de las mejoras del tercio y quinto de los bienes, establecida en el testamento en favor de su hermano Tomás.

Mariano Madramany aceptó la donación con la promesa de “*guardar y cumplir las pautas y capítulos que quedan referidos*”.

En 1807 obtuvo un beneficio en la Parroquia de San Bartolomé y fue ordenado sacerdote. En el Consejo de la Inquisición del 26 de abril de 1816 se aprobaron los documentos para calificarle como Ministro Oficial del Santo Oficio. Desde 1746 su padre había sido familiar de número de la villa de la Alcudia, y su abuelo materno desde 1731. En la genealogía que presenta con fecha 19 de abril se titula Secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición de Valencia.

En 1817 pasó a ser fiscal del Tribunal de Mallorca. Hasta su jubilación en 1819 ocupa la plaza dejada vacante por Dámaso Carballo. Llevó los últimos procesos de fe antes de que el tribunal fuera definitivamente abolido en 1820. En los alborotos populares del 16 de marzo la Casa de la Inquisición fue asaltada y se quemaron y destrozaron documentos y otros efectos. Para evitar pérdidas más graves, el resto del Archivo, muy mermado, se depositó en la Secretaría de la Subdirección de Rentas.

Mariano Madramany falleció en Palma el 13 de enero de 1822.

III. --La nobiliaria en su época

Entendida la nobiliaria como estudio de la nobleza y genealogía de las familias⁶⁷, un acercamiento a esta materia desde la perspectiva de la literatura escrita entre 1760 y 1820 puede ser un medio útil para conocer la situación de la nobleza española, sus fundamentos, criterios y categorías, y las políticas públicas de la monarquía ilustrada que repercuten sobre la estructura de la sociedad estamental. La información se toma de la consulta del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español⁶⁸.

Según el Censo de 1797, España contaba con 10.541.221 habitantes. De los 402.059 censados como nobles, 1.323 formaban la alta nobleza. “Una tercera parte de la nobleza general, no titulada, se concentraba en la zona cantábrica; siendo Galicia, Asturias, Guipúzcoa, Vizcaya, Álava, las regiones donde era más importante el porcentaje noble sobre el total de la población”⁶⁹. Esta cita de Manuel de Fuertes ayuda a entender el mayor volumen de impresos dedicados a la nobleza de estas tierras.

El “*Tratado de la nobleza...*” de Mariano Madramany merece una mención primera, especial y destacada. Esta obra, dedicada al conde de Floridablanca, es un estudio minucioso de las categorías de la nobleza en la Corona de Aragón en relación con las de Castilla a la luz de la Real Cédula de Luis I de 14 de agosto de 1724. Citado por la práctica totalidad de los estudiosos de la sociedad española del

⁶⁷ SECO, Manuel: *Diccionario del español actual* / Manuel Seco, Olimpia Andrés, Gabino Ramos. -- Madrid, [1999], v. II, p. 3228

⁶⁸ <http://www.mcu.es/bibliotecas/MC/CCPB/index.html>. [Consulta. febrero, 2010]

⁶⁹ FUERTES DE GILBERT Y ROJO, Manuel: *La nobleza corporativa en España : nueve siglos de entidades nobiliarias*. -- Madrid, 2007, p. 260-261

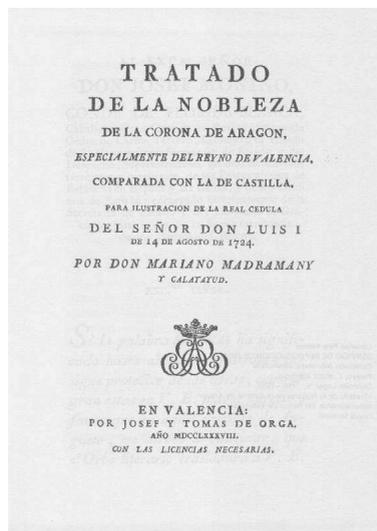
siglo XVIII, se trata de uno de los libros más importantes de la nobiliaria de esta época.

El autor analiza la Real Cédula de Luis I sobre la nobleza valenciana “con el auxilio de la legislación, de la Historia y de muchas reflexiones sobre la Nobleza de Castilla y de la Corona de Aragón”. En este punto sigo el análisis de la obra realizado por Morales Moya⁷⁰.

La comparación de la nobleza del Reino de Valencia con la castellana es una de las claves de la obra que manifiesta la identificación del autor con la monarquía borbónica, expresada de este modo: “El Señor Don Felipe V, de feliz recordación, mandó levantar en el campo de Almansa la columna que existe para memoria eterna de aquella celebre victoria”. Por debajo de la nobleza titulada se encuentra un amplio estrato nobiliario cuyos rasgos propios reconoce la Real Cédula citada. Esta norma equipara a los hidalgos de Castilla con cuatro grupos sociales nobiliarios que se daban en el Reino de Valencia: nobles, generosos, caballeros y ciudadanos, cuyas características y estatuto se describen con precisión. Se establece que sean considerados hidalgos salvo los ciudadanos que no son de inmemorial, modernamente facultados por real despacho para participar en la designación de regidores o jurados.

En cuanto a los ciudadanos se trata de una disposición calificada de “restrictiva, confusa y contradictoria”, interpretada por Madramany con tres proposiciones: 1) que los ciudadanos honrados de moderna matrícula y privilegio son plebeyos, salvo los de Valencia, Alicante y Xàtiva que gozan de hidalguía por privilegios especiales, 2) que los ciudadanos de estas tres ciudades tienen la propiedad de la nobleza, y 3) que todos los ciudadanos de inmemorial y de conquista equivalen a los hidalgos de sangre y solar conocido.

Confirmadas detenidamente estas proposiciones, se analiza la condición de los graduados en facultades mayores, exentos de cargas plebeyas lo que no supone hidalguía. Ardit situa la obra en el contexto social de su tiempo: “La tendencia al ennoblecimiento se acusó a finales de siglo. En 1788 publicó Madramany y Calatayud su “*Tratado de la nobleza de la Corona de Aragón*”, con el objeto de establecer una clara regla de correspondencia entre las categorías nobiliarias castellanas y valencianas. Esta obra trataba de fijar la casuística de la Real Cédula de Luis I de 14 de agosto de 1724, en la que se establecía que “se estimen y tengan



⁷⁰ MORALES MOYA, Antonio: “El Reino de Valencia y su nobleza en el siglo XVIII”. – En: *Nobleza y sociedad III : las noblezas españolas, reinos y señoríos en la edad moderna*. – Oviedo, D.L. 1999, p. 229 y ss.

por hidalgos a los generosos, caballeros, nobles y ciudadanos de inmemorial”. Entre los procesos de ennoblecimiento que conozco y que se acogieron a lo dispuesto en la Real Cédula, fueron numerosos los incoados por la rica clase industrial valenciana.”⁷¹

A partir del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español el primer grupo de textos considerados muestra que se mantiene pujante la tradición nobiliaria hispana con la aparición en la década de los noventa de las obras más conocidas de Gómez de Ciudad Real, Mendoza y Bobadilla, Moreno de Vargas, Pérez de Guzmán, Hernando del Pulgar y Salazar de Mendoza.

Los libros de José Manuel Trelles y Berní y Catalá como manifestaciones del estado de la nobiliaria en la segunda mitad del siglo XVIII han recibido el reproche de los especialistas, y en cuanto a la obra de Berní las correcciones de Antonio Ramos pocos años después de su publicación.

Jaime de Salazar explica muy bien la decadencia palpable en la genealogía española del siglo XVIII, de la que son muestra estos dos autores de “libros con pomposos títulos” y de “ignorancia supina” (Fernández de Bethencourt). Aunque por las mismas fechas se publicaron los trabajos de gran mérito de Antonio Ramos y Francisco Ruano.

Después de una generación de eminentes eruditos, la vuelta a las falsedades y leyendas se explica por la falta de discípulos de estos estudiosos, por el individualismo hispánico, por la presencia de aficionados incapaces de distinguir entre lo histórico y lo legendario, y por la condescendencia y fácil aceptación que sus trabajos encuentran en algunos grupos sociales deseosos de distinción y prestigio.

Entre los reproches que los ilustrados hacen a los genealogistas podemos destacar la falta de rigor en las fechas, la formulación de afirmaciones sin la más mínima veracidad, la confusión entre personajes homónimos y la atribución del mismo origen a diversas familias por el simple hecho de ostentar el mismo apellido⁷².

Las historias particulares de las casas, estados y linajes nobles como perpetua memoria y exposición pública de las hazañas y poderes de sus miembros forman un grupo muy relevante dentro de las publicaciones de nobiliaria en estos años. Son los trabajos de los estudiosos Antonio Ramos y Francisco Ruano y los memoriales e historias de algunos títulos y familias: Osuna, Garcés de Marcilla, San Simón y Rocafull.

⁷¹ ARDIT, Manuel: *Revolución liberal y revuelta campesina : un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano : (1793-1840)*. – Barcelona, 1977, p. 64

⁷² SALAZAR Y ACHA, Jaime de: *Manual de genealogía española*. -- Madrid, 2006, p. 29 y ss., 161 y ss.

Los conceptos básicos de la teoría nobiliaria son objeto de los textos de Antonio Javier Pérez sobre la nobleza de sangre, Juan Francisco de Castro sobre el mayorazgo, Bernardo Trencó sobre la sucesión en los linajes y de Mariano Madramany sobre las armas y las letras como fuente de nobleza, y sobre la contraposición entre la nobleza de sangre y la heredada. Estos últimos libros muestran que una nueva mentalidad, cimentada en el mérito y el servicio a la Corona y a la Nación, empieza a poner en cuestión las bases establecidas del concepto tradicional de nobleza.

Los pleitos por herencias y títulos para el reconocimiento público de una condición social privilegiada constituyen un género documental con una presencia muy amplia en la producción impresa y una fuente fundamental para el conocimiento de la genealogía, heráldica y nobiliaria de una época. Los memoriales ajustados, alegaciones y discursos jurídicos suelen ir acompañados de árboles genealógicos para apoyar las pretensiones de las partes. En una selección de los impresos de esta época aparecen los pleitos de la familia Tárrega, marquesado de Palacios, marquesado de Aytona, mayorazgo fundado por Antonio Urrutia y su mujer en 1667, mayorazgos del Aguijón y Torre del Águila, mayorazgo fundado por Juan de Vozmediano y su mujer en 1546, etc.

Las reales cartas ejecutorias son la culminación de los procedimientos emprendidos para el ennoblecimiento de las familias. Entre las localizadas de los años estudiados en el catálogo consultado destacan las de Felix Mariano de Rodil, Fernando Antonio García Herreros, Juan Manuel Salvador, Clemente Laguna, Ignacio Navarro, Esteban de Gaztambide, Jacinto Lloret, Antonio de Olondriz y Juan José Dronda. La mayoría están impresas en Pamplona y algunas llevan el árbol genealógico y el escudo de armas de las familias ennoblecidas.

Las formas de la nobleza corporativa se manifiestan en documentos como las prerrogativas de las Reales Maestranzas de Sevilla (reforma de las ordenanzas en 1793), Granada (ordenanzas de 1764), Ronda (ordenanzas de 1817) y Valencia (privilegios en 1760 y 1767), las guías de la grandeza de Gerónimo Zúñiga y José González Pérez, y diversas disposiciones oficiales. La Grandeza, cuyo reglamento se aprobó en 1815, solicitó a las Cortes en 1820 el amparo en la posesión de sus rentas.

Desde otra perspectiva de la condición de noble, dos instituciones surgidas en el reinado de Carlos III suponen un nuevo planteamiento respecto a las corporaciones vigentes: la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III (1771) y el Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid (1782). En 1805 se publica la lista de los miembros de esta corporación.

En 1785 Carlos III, con aprobación de la Santa Sede, cambió la administración y el control de la Orden de San Juan de Jerusalén creando el mayorazgo-infantazgo para su hijo el Infante Don Gabriel de Borbón, a cuyo cargo quedó la dignidad prioral con todos sus privilegios. José I en 1809 suprimió las Órdenes Militares, excepto la del Toisón de Oro, y la que había creado el año anterior. En 1815

publica la Imprenta Real el Reglamento de la Orden de San Fernando y de la de San Hermenegildo.

Las medidas de los equipos ministeriales de gobierno del despotismo ilustrado son una muestra del nacimiento y desarrollo de una nueva forma de pensar los criterios y la consideración social del hecho nobiliario. Promovidas por juristas como Campomanes y Floridablanca, que reciben un título nobiliario por sus servicios a la Corona, tratan de regular muchos aspectos de la estructura social.

En estas normas se manifiestan orientaciones de estabilidad y de cambio. Si en 1765 se establecen los privilegios e inmunidades del oficio de escribano en Salamanca, en 1783 se publica la real cédula sobre la condición honesta y honrada de determinados oficios, cuyo ejercicio no perjudicaría “al goce y prerrogativas de la hidalguía a quien legítimamente la tuvieran”. Si en 1773 y 1775 se otorgan privilegios militares a los universitarios de Valladolid y Sigüenza, a los maestros tintoreros y torcedores de seda y lana, y a los escribientes del Cuerpo de Ingenieros de Marina, en 1781 se da la condición de soldados distinguidos a los nobles “aprehendidos por vagos y mal entretenidos”.

El tratamiento debido a oidores de Chancillerías y Audiencias, jefes militares y oficiales de las Secretarías de Estado y del Despacho se regula entre 1788 y 1803 para fijar la distinción y preeminencia de los servidores públicos.

La tributación de grandes y títulos es el objeto de la real cédula de 8 de mayo de 1789 y de la real resolución de 6 de septiembre de 1797. La Real Orden de 10 de enero de 1804 trata de defender el honor de la nobleza denigrado por el “*Febrero reformado*” de José Marcos Gutiérrez, y en este mismo año se declara la vinculación de todas las gracias y mercedes de los títulos de Castilla.

En 1790 se establece una justificación previa para obtener títulos de Castilla en Indias y Filipinas, y en 1792 se prescriben pruebas de limpieza de sangre y nobleza para la entrada en el Colegio de Nobles Americanos de Granada.

Como explica muy bien Manuel de Fuertes, en esta etapa “es cuando se produjo la dinamización del anquilosado estamento nobiliario español y cuando tuvo lugar una cierta apertura a nuevos miembros y a nuevos criterios de apreciación de lo noble a través de las políticas del rey Carlos III y sus ministros”⁷³.

La Real Resolución de 25 de Marzo de 1775 dispuso que en las consultas realizadas por la Cámara sobre mercedes de títulos de Castilla, sus miembros debían tener en cuenta que los pretendientes además de basar su solicitud en su nobleza o en la de sus antepasados habían de alegar y probar méritos propios y servicios personales.

Para Dominguez Ortiz la indecisión normativa sobre la concesión de hidalguía a los que practicaran determinadas actividades profesionales muestra la confusión

⁷³ FUERTES DE GILBERT Y ROJO, Manuel: *La nobleza corporativa en España : nueve siglos de entidades nobiliarias*. -- Madrid, 2007, p. 259-260

que reinaba en los espíritus. En el último cuarto del siglo XVIII “la teoría nobiliaria tradicional, basada en la transmisión hereditaria de ciertas virtudes, no tenía ya validez, y quienes seguían defendiendo la necesidad de la existencia de un estamento noble debían partir de otros supuestos, que no tenían gran novedad, ya que la corriente doctrinal que lo hacía dimanar de las virtudes y méritos personales nunca había dejado de fluir. La novedad consistía en que ahora hasta los nobles de más rancia alcurnia comprendían la necesidad de fundamentar la existencia de la nobleza en razones que no derivasen de la herencia biológica. Pero el fetichismo de la sangre estaba demasiado arraigado para desaparecer. De aquí tantas vacilaciones y contradicciones, lo mismo en los textos literarios que en los legislativos. Pérez López quería justificar los privilegios de la nobleza de sangre por sus servicios al Estado, y como Madramany, trató de dar alguna consistencia al fantasma de la nobleza de las letras.”⁷⁴

En este mismo ámbito, la nueva condición social de determinados oficios y actividades económicas se aborda en la obra de Juan Antonio de los Heros sobre el comercio, la de Gabriel-François Coyer sobre la nobleza comerciante, y las de Juan José Sánchez y Narciso Font sobre los oficios de escribanos y notarios.

El debate con puesta en cuestión de los pilares establecidos de la nobleza está muy vivo en los años de la Guerra de la Independencia y de las sesiones de las Cortes de Cádiz, y ampliamente representado en la producción impresa. De 1811 son los folletos “*Discurso sobre la verdadera nobleza*”, “*Ilustración al pueblo español contra la grandeza y nobleza hereditaria, fundada en los hechos de la historia*” y “*No hay peor cuña que la del mismo palo : desengaño al pueblo español sobre la mala opinión con que se le procura imbuir contra su nobleza*”, cuyos títulos expresan muy bien esta confrontación ideológica. En este mismo año se publica en Santiago la “*Representación e informe de la Comisión de Guerra, que motivaron el Real Decreto de 17 de agosto de 1811, sobre la admisión de los españoles, hijos de familias honradas en los colegios y cuerpos militares de mar y tierra, que para eterna memoria del nombre y libertad de España y desengaño de los que creyeron se pidiera la derogación de la nobleza hereditaria*”, obra de José Camino y Losada.

Lo que era una contraposición de orientaciones en el plano social se convierte en proclamación del nuevo orden con los decretos de las Cortes de Cádiz. Por un lado se vuelve a presentar el brazo noble como clase social, pero por otro fueron abolidos los señoríos, las prestaciones jurisdiccionales y el vasallaje.

El 6 de agosto de 1811 quedan abolidos “los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos que poseían algunos cuerpos o particulares”, y en 1813 se suprimen las informaciones de nobleza para el ingreso en colegios, academias y cuerpos

⁷⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. -- 1ª ed., 4ª reimp. – Barcelona, 1990, p. 354

militares y se prohíben las “expresiones que contribuyan a fomentar entre sus individuos las perjudiciales ideas de desigualdad legal”.

La reacción producida a partir de 1814 se muestra en la exigencia de pruebas de nobleza para ingresar en el Colegio de Artillería y en la vuelta a los privilegios y exenciones de alojamientos para cabildos eclesiásticos y estado noble que pueden usarlos si disponen de confirmación real.

En 1820 se reimprime en Sevilla el folleto “*En defensa de la Nobleza, Clero y Estado Regular, zaheridos en los periódicos*”, firmado por el amante de su patria.

Un segundo medio para conocer la nobiliaria en la época de Mariano Madramany es el estudio de las bibliotecas de la nobleza que sirve para acercarnos al análisis de las “dominantes culturales y de las corrientes ideológicas que imbuyen las actitudes mentales de un grupo social, tanto como para retratar sus aficiones de lectura”. Nos sirve de guía en este apartado el artículo de Catalá Sanz y Boigues Palomares citado en la bibliografía⁷⁵.

Estas bibliotecas nobiliarias muestran cuatro grandes bloques temáticos: religión (28,5%), historia (22,8%), literatura (18,3%) y derecho (17,3%). Según las fechas de edición se aprecia en el transcurso del siglo XVIII “un ligero descenso porcentual de los contenidos jurídico-políticos, históricos y literarios en favor de las materias religiosas, científico-artísticas y filosóficas... [iniciándose el interés] por la novela sentimental y pre-romántica de origen francés e inglés, así como por las memorias, que parecen encontrar entre los lectores de fin de siglo, y especialmente en la marquesa de Dos Aguas, un público expectante”. Por otro lado, la nobleza tiene una gran afición al teatro y a la ópera.

En el análisis de las bibliotecas de la nobleza valenciana del siglo XVIII se manifiesta el escaso atractivo que despiertan el conocimiento jurídico y el pensamiento político en comparación con otras aficiones lectoras.

El rasgo fundamentales de las lecturas políticas de los nobles es la abrumadora presencia de la teoría política del barroco, centrada en la naturaleza del Estado y las relaciones del monarca y sus súbditos.

Maquiavelismo y antimaquiavelismo, tacitismo y senequismo, como corrientes encaminadas a elaborar una teoría capaz de hacer de la política con moral un instrumento eficaz en la práctica, prevalecen en este ámbito por encima de los títulos de derecho público y de reflexión política de orientación ilustrada.

Es común en las bibliotecas nobiliarias la presencia de tratados nobiliarios, reflejo de la preocupación de los nobles por los signos reconocibles de su estado, por la reglamentación de sus señas de identidad. Frente al pueblo ignorante la nobleza debe presentarse culta, formada y resuelta para el desempeño de su función

⁷⁵ CATALÁ SANZ, Jorge Antonio: *Lecturas jurídico-políticas de la nobleza valenciana del siglo XVIII* / Jorge Antonio Catalá Sanz, Juan José Boigues Palomares. – En: Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro. – Valencia, 1989, v. I p. 261 y ss.

dirigente superior. La estricta regulación de las vías de acceso al estado noble pretende impedir la intromisión de advenedizos. La hegemonía nobiliaria se manifiesta en todos los órdenes de la vida y se basa a nivel ideológico en los textos de Juan de Arce Otalora, Fernando de Mexía, Luis de Molina Morales, Juan Benito Guardiola, Jerónimo de la Cruz, Mariano Madramany y la condesa de Aranda.

Como muchos nobles pertenecen a las Órdenes Militares y a la Maestranza se interesan por conocer la historia, organización, funcionamiento y constituciones de estas instituciones.

La mayoría de los textos de derecho romano, derecho patrio, reglamentos y recopilaciones pertenecen a la biblioteca del conde de la Concepción.

Las constituciones forales de los antiguos reinos, tratados sobre el funcionamiento de sus órganos representativos, organización de centros educativos y militares, ordenanzas municipales, etc., forman el grupo temático más numeroso después del pensamiento político del barroco.

IV. -- Análisis de la “*Contienda de las armas y las letras en que se disputan la preferencia y quedan al fin reconciliadas*”

En las prensas de Ildefonso Mompié se publican en 1816 dos disertaciones de Mariano Madramany sobre los fundamentos de la nobleza, *Contienda de las armas y las letras en que se disputan la preferencia y quedan al fin reconciliadas* y *Ventajas de la nobleza adquirida por el mérito personal sobre la heredada y excelencia de ambas unidas*.

La imprenta se encontraba en el número 48 de la calle de Caballeros, perteneciente al distrito de la parroquia de San Bartolomé, de la que el autor era beneficiado. La producción de este establecimiento se inició probablemente el año anterior con obras de teatro.

En la primera obra sigue Madramany la línea argumental del discurso publicado en 1790. Entiende que la disyuntiva entre las armas y las letras, objeto y eje de este ensayo, “suele por lo común decidirse más por la voluntad, que con el entendimiento de los que la mueven”. Describe el duelo culto ideado por Ludovico Bolognini entre el jurista Francesco de Acolitis y el militar Federico de Urbino, decidido a favor de las armas cuando interviene Alexandro Tartagnio.

Antes de formarse la sociedad los hombres se arman para defenderse, y antes de constituirse las poblaciones se señalan los muros para su defensa. En estos tiempos las armas son preferidas frente a la hostilidad, “para la defensa y conservación de los hombres más pacíficos y justos”.

Así pues fue el valor la primera virtud necesaria en las sociedades primitivas, porque, además, las armas se empleaban contra las fieras y hacían falta para oponerse a iniquidades, insolencias y maldades “porque la propia conservación exige por derecho natural que pues no se puede tratar de estos agravios en tela de

juicio, se repela la fuerza con la fuerza, y se use de represalias para indemnización de los daños que se reciben”.

Mientras el gobierno de la república requiere de algunos sabios, “para su defensa debe algunas veces ser general la profesión de las armas”. Del discurso de Marc Antoine Noe, que había traducido en 1782, cita el fragmento que trata del amor a la patria. Aunque cada uno desempeña una función en la sociedad, frente al enemigo todos “vendrían a aumentar el número de la tropa”.

Entre los griegos existía la milicia de los más fuertes, “y quando el tiempo daba más lugar, se componía el ejército de todo el pueblo capaz de tomar las armas y sin excepción de personas”. “Entre los godos quantos tenían edad para tomar las armas eran soldados”. Los términos homo, vasallus y miles eran sinónimos. Los que recibían tierras en homenaje se obligaban al servicio militar, y “de este modo se formço un Reyno feudal, que en su principio fue más un cuerpo militar que político, y se mantenía poderoso”.

Ante invasiones o amenazas en las fronteras todos están obligados a la defensa como establece el Fuero Juzgo. Incluso el clero debe tomar las armas en caso de extrema necesidad a pesar de las prohibiciones de los cánones conciliares. En suma, “esta necesidad de las armas en la república, que sin excepción de personas llama a todos los ciudadanos en los inminentes peligros de la guerra, en ningún caso puede verificarse ni debe ser tan general respecto de las letras”.

En el discurso “*Pro Murena*” sostiene Cicerón que para acceder al consulado vale más “el mérito del servicio militar que el estudio del derecho”. Madramany expone las diferentes tareas de Servio Sulpicio y Murena, y concluye, “para decir en una palabra lo que siento, la virtud militar aventaja y excede a todas las demás”.

Es digno de elogio y del mayor aprecio el soldado que se esfuerza y sacrifica “por su Rey y por su patria”. En la “*República*” de Platón y entre los romanos la tropa recibe los mayores privilegios, y a los héroes en la guerra se les honra con premios y distinciones, “testimonios de la gloria que mereció la profesión militar”. Una vez más insiste el autor, “han sido siempre de tanta estimación las armas, que parece hicieron como propias todas las honras y distinciones”.

Virgilio, Tácito, Alfonso X, Mariana, Zurita y él mismo con su “*Tratado de la Nobleza...*” son los autores aducidos para reforzar la tesis de la importancia primordial de las armas. Los soberanos necesitaban ser armados caballeros para coronarse. En Navarra, Aragón y Cataluña se pretendía “estimular con premios y obligar con penas a que los nobles tomasen las armas, a fin de que por medio de esta refinada política estuviese siempre pronto y a poca costa un ejército distinguido.”

Esta defensa de los vasallos y de las tierras “realza el honor que consiguió la milicia sobre todas las profesiones, para la que se echaba mano de los varones de la primera nobleza, y los mismos reyes la seguían con gusto, aplauso y gloria”.

Anibal, el emperador Rodolfo, Carlos V y Fernando III son citados como ejemplos de alta estima por las armas y la milicia. Su importancia es indudable pues “son las armas los fiadores del sosiego público, los espíritus vitales con que se mantiene el cuerpo del Estado, y tan necesarias como las manos para nuestra conservación y defensa”.

La paz se mantiene y conserva “con las armas en las manos, prevenidas siempre para vengar la infracción de la fe pública, o para que los enemigos de la nación no se atrevan al insulto convidados del descuido”. Las armas se convierten en una garantía de estabilidad y progreso, “la milicia es el escudo de la legislación, a su abrigo no sólo florecen las artes, especialmente la agricultura y el comercio, sino también las mismas ciencias, la virtud y la religión”.

En tiempo de guerra es todavía mayor la importancia de las armas cuando “se nos caen, por decirlo así, los libros de las manos, callan las leyes o no se dexan oír con el estrépito de las armas y las musas se retiran como mugeres temerosas”.

En este punto del discurso la exposición da un giro completo y Madramany pasa a exponer el valor y la función social de las letras.

Mediante “la sabiduría auxiliada de la elocuencia” algunos sabios lograron “que los hombres esparcidos por las selvas y los bosques como fieras se juntasen para socorrerse mutuamente en sus necesidades, y para hacer una vida racional y civil al abrigo de las leyes”. En otras palabras, en la formación de las sociedades la sabiduría fue tan necesaria como la fortaleza. La civilización, gobierno y felicidad de los hombres por la obra de los sabios no fue “menor beneficio que si los hubieran defendido con las armas”.

La distancia entre el hombre y el animal se plantea entre la sabiduría, la justicia y la equidad, propias de los hombres, creados racionales por Dios “y con innata propensión a saber”, y la fortaleza y la guerra, atributos de los irracionales, con una salvedad en cuanto a la guerra que resulta “muchas veces justa e inevitable con respecto al estado de la naturaleza corrompida”.

Incluso en la guerra se precisa de las ciencias y las artes de la paz “para emprenderla con prudencia, y para concluirla con felicidad”. La sagacidad de Ulises frente a Polifemo, el ingenio de Arquímedes en la defensa de Siracusa, la prudencia de Nestor en la guerra de Troya,... son buenas muestras de esta idea y de la cultura clásica del autor. Esta es también la idea expuesta en las Partidas, el Eclesiastés y el Libro de la Sabiduría.

En la historia de los atenienses, de sus guerras contra Filipo y Alejandro, sobresale la importancia de la elocuencia y persuasión de los sabios y oradores con los que los atenienses dieron “una prueba nada equívoca de su mayor aprecio y estimación a favor de las letras”.

El prestigio de los sabios en las distintas culturas y etapas de la historia les hace “preferidos en la estimación pública, y elevados a los primeros cargos y honores”.

Además, lo más conforme a la naturaleza es “ que el que sabe más mande a los otros”.

Que la memoria pública se dedique mediante estatuas a los héroes en las guerras “nace de que son más rápidos y sensibles los efectos de las armas para nuestra seguridad, que los aciertos y frutos de las letras para nuestra conservación”. Para conocer estos últimos “es menester recurrir a las reflexiones, en que por lo común no se detienen los hombres. Por esto vemos que la agilidad y las fuerzas corporales tienen el primer lugar en la estimación del pueblo baxo, como más material y menos reflexivo”.

Tanto los atenienses como Dionisio de Sicilia y Alejandro Magno tenían en alta estima a los sabios y filósofos, mientras que entre los romanos “el estudio del Derecho y el de la Oratoria eran las escaleras por donde se subía a los más altos empleos de la República”.

Para reforzar esta alabanza del saber que “nos hace semejantes a Dios”, se apoya el autor en los textos bíblicos considerando que “la Religión se defiende mejor con las letras que con las armas; aquellas son el escudo que recibe y en que se frustran los golpes que nos tiran los hereges y los impios”.

Los trabajos y esfuerzos del estudiante merecen la mayor consideración pues “muchas veces pierde su salud o llega su muerte antes que el premio de sus desvelos y tareas”. Lo cierto es que “ambas profesiones de las armas y las letras tienen las raíces amargas, y el fruto no siempre dulce, ni correspondiente a las fatigas y peligros”.

Cicerón, Salustio y Tácito son citados para avalar los adelantos y progresos obtenidos a base de la ciencia, la prudencia y el ingenio, mayores que los debidos a la fuerza, aunque “más dificultoso es el arte de gobernar que el de vencer”. La clave radica en mantener y conservar la felicidad de la República.

En el discurso “*Pro Murena*” defiende Cicerón la profesión militar pero “en el libro primero de los Oficios dice que debe moderarse la opinión de los que prefieren las armas a las letras”. Debe destacarse la obra legisladora de Solón y Licurgo “porque poco pueden las armas fuera, si en lo interior no está la República bien gobernada”. Este planteamiento alcanza también a Alfonso V de Aragón. Cuando se le preguntó “a qual debía más a la espada o la pluma, respondió: en los libros he aprendido las armas y sus derechos”.

La esencia de la República es la legislación que ofrece premios y amenaza con castigos, que garantiza la defensa de los necesitados, que conserva la paz y la tranquilidad,... “en suma, el mismo desorden habría en la República sin leyes y sin magistrados, que sin armas y sin tropas”.

Justiniano consideraba la unión de la espada y de la pluma como la base fundamental para el buen gobierno. Esta unión fue el fundamento de la gloria de los romanos.

El párrafo final de este ensayo es una buena síntesis del pensamiento político y social de Madramany: “El mismo común beneficio que al Estado acarrear los que le sirven en estas dos carreras distintas, pero igualmente necesarias y honrosas, exige su buena armonía, y que cesando la emulación agena de los juiciosos vasallos de un mismo rey se traten con mutua benevolencia, como que aspiran todos al único objeto del bien público y Real servicio, y según corresponde también a la unión tan íntima y estrecha de dos profesiones, que no pueden subsistir la una sin el socorro y auxilio de la otra”.

V. -- Análisis de las *“Ventajas de la nobleza adquirida por el mérito personal sobre la heredada y excelencia de ambas unidas”*

La obra se abre con el concepto original de nobleza, condición de los “insignes, famosos, célebres, muy conocidos o nombrados, y en fin, como Nobles, que significa lo mismo”, atribuida por el pueblo que corresponde con agradecimiento, respeto y veneración a los servicios prestados por “aquellos primeros héroes que sacrificaban su reposo, sus intereses, su salud, y tal vez su vida en beneficio de los demás”.

Justo correlato de esta opinión pública es el encargo a los nobles de “la felicidad común, que consiste principalmente en la buena administración de la justicia, y en la defensa contra los enemigos de la patria”.

Esta nobleza moral, nacida “en la virtud del que la adquiere” es la base de la nobleza civil o política que necesita de la confirmación expresa o tácita del príncipe o del “ministerio de las leyes en los especiales casos que la conceden”.

Establecido el concepto de nobleza de mérito, expone el autor lo que Alfonso X entiende por gentileza, conseguida “o por linage, o por saber, o por bondad de costumbres”, en otras palabras nobleza heredada “efecto de la filiación y de la sangre” y nobleza reconocida “por las virtudes ó hechos militares y políticos del que da principio al esplendor de su casa, y familia”.

Estos servicios se prestan mediante “la carrera militar, ó literaria, dos medios por los que el hombre se hace útil al Estado, y puertas por donde se introduce en el templo del honor”.

De la afirmación de que las armas y las letras “han sido siempre el principio, el origen y la fuente de la Nobleza” se desprende el gran mérito de los primeros que merecieron ésta, y sin acapararla la legaron a sus sucesores.

Que la nobleza ganada “es mayor y más recomendable que la heredada” se explica porque el descendiente encuentra en su casa el modelo a imitar en sus acciones mientras que el primero del linaje ha de seguir el ejemplo de extraños que normalmente le estimulan menos. Además, la honra es mayor si hay más dificultades que superar desde un humilde nacimiento. En consecuencia es más sencillo sumar esplendor a la nobleza antigua que ganarla de nuevo.

La comparación se plantea entre el primero que con grandes esfuerzos y sin el modelo y apoyo de sus padres “ha de abrirse una nueva senda llena de espinas” con la única ayuda de su virtud, y los hijos de los nobles, rodeados de protección, cuidados y desvelos para seguir fácilmente su ejemplo.

Además, la envidia y los celos de los nobles y de los iguales resaltan el mérito de los que se esfuerzan y trabajan en la práctica de la virtud. Los primeros rechazan que “el mérito de una virtud activa se prefiera a su ociosa calidad”. El contraste parece muy claro y se ilustra con el caso de Mario y Cicerón cuya virtud y servicios “los hacían superiores a los antiguos nobles entregados al ocio y a los vicios”.

La comparación prosigue entre la nobleza heredada debida “a la dicha y a la casualidad” que sólo se hace propia por imitación al cumplir “la estrecha obligación de proceder bien vinculada en la familia”, y la personal debida “sólo al mérito y a los servicios: el que la adquiere honra a sus ascendientes; el que degenera los afrenta”.

El autor evidencia otra vez su vasta cultura clásica cuando cita los elogios de Ovidio a Pisón que cimenta “su gloria en el mérito propio y no en los triunfos, ni en los altos empleos, ni en las estatuas de sus mayores”. En Roma el templo de la virtud era el único acceso al templo del honor.

Felipe V elige los mandos de su ejército entre los dotados “de integridad, valor y demás virtudes militares” por delante de los de superior nobleza.

Entre los romanos conseguían nuevamente la nobleza aquellos cuyos progenitores habían ostentado alguna de las magistraturas mayores de la República. Los primeros que lograban estos empleos por sus méritos y servicios se llamaban hombres nuevos. De estos antepasados podían los nobles tener retratos “así para excitar a los descendientes a la imitación, como para perpetua memoria de los varones insignes, para honor de las familias, y en señal de la nobleza, como los escudos de armas de que ahora usamos”. Sobre el origen de éstos contraponen la idea de André Tiraqueau y Bartolomé Casaneo de que proceden de estas insignias familiares romanas al planteamiento de otros que consideran que los escudos nacen de las divisas elegidas en la guerra y de los despojos ganados a los enemigos y exhibidos como muestra de valor.

La dignidad del Consulado y de los senadores romanos se consideraba esclarecida. Honorio concedió inmunidad y nobleza a sus oficiales, y llamó ilustres a los de su Consejo. Afirma Saavedra que en las coronas reales de España se colocaban antiguamente los nombres de los consejeros, comparados por Alfonso X con sus ojos.

Los Consejos actuales se establecen con posterioridad a las Partidas pero sus componentes considera Madramany que “son semejantes a los antiguos en sus cargos, obligaciones y honor”.

Toma de Ducange, Duchesne y Froissart las denominaciones recibidas por los jueces en los documentos medievales.

Con estos antecedentes históricos sostiene el autor que no hay duda sobre la nobleza que adquieren en España los que desde el estado llano ascienden a los puestos de Consejeros, Alcaldes de Corte, Regentes, Oidores, Alcaldes del Crimen y Fiscales de los Tribunales superiores. Los Ministros togados consiguen la misma nobleza y prerrogativas reconocidas a letrados enseñantes, catedráticos, titulados por Salamanca, Valladolid y Alcalá, colegiales de Bolonia, bachilleres y abogados en activo.

De la diferencia de penas entre soldados y plebeyos por los mismos delitos se desprende que los primeros “gozaban de ciertos privilegios de la nobleza”. Toma del Derecho Romano los rasgos de nobleza de los soldados y sus mandos para llegar luego a su época en la que “por costumbre, apoyada en el tácito consentimiento de los Reyes, ennoblece personalmente la profesión militar a los que llegan a los grados que por sí tienen anexo el mando”. Los privilegios de éstos son casi los mismos que antes tenía la milicia.

Esta hidalguía adquirida por las armas y las letras se refiere únicamente al goce personal en usufructo. En cuanto a su propiedad y transmisión por derecho de sangre señala la discrepancia entre los autores, unos la consideran hereditaria en los plebeyos que llegan a coroneles y ministros togados, otros rechazan esto “porque no se halla ley ninguna que lo determine, ni hechos constantes que prueben esta costumbre, y son de parecer, que siendo regalía inseparable de la real Diadema el ennoblecer las familias, se necesita una expresa gracia o declaración”.

Luis XV creó en 1751 la nobleza militar de carácter personal para los oficiales generales, y la transmisible para los militares cuyos padres y abuelos cumpliesen determinadas condiciones. La Orden de San Juan de Jerusalén por decreto de 1599 decide admitir por caballeros a los suizos “cuyos padres, abuelos y bisabuelos legítimos y católicos hubiesen sido oficiales con el grado de capitán, sin necesitarse de otras pruebas de nobleza”. Con estos antecedentes pide el autor que en España una ley resuelva las dudas sobre “los casos en que la nobleza personal ganada por las ilustres carreras de las armas y las letras se deba transmitir a los hijos y descendientes”.

Otros entienden que la nobleza ha de ser toda personal de forma que “sólo el mérito que nace de los servicios en obsequio de la patria distinguiría a los hombres”. El hecho de que haya que ganar la nobleza con la conducta redundante en beneficio de la patria “haciendo útiles a muchos nobles, que viven en el regazo del ocio, y alentando a todos a hacerse dignos de un privilegio que sólo se debe a la virtud”. Esta perspectiva tiene para el autor “muy buen sonido y hermosa apariencia”.

Llegamos en este punto a la clave de la obra que reproduzco íntegra por su importancia: “es evidente que la nobleza adquirida por el propio mérito y servicios militares o civiles es superior en la justa estimación de los hombres a la heredada

del que degenera de sus mayores; y que hay tanta distancia de esta a aquella, quanta la hay de la casual dicha de nacer en ilustre cuna a la propia virtud y mérito que la confiere moral o filosófica; con todo es muy razonable y debido el mayor respeto que se tributa a los antiguos nobles que siguen los gloriosos pasos de sus ascendientes”. En suma, la superioridad de la nobleza adquirida no reduce la estimación de la antigüedad en la nobleza.

La fortuna, el mérito o los servicios prestados elevan a algunos sobre los demás, cuyo orgullo les impide “muchas veces venerar a aquellos que se ennoblecieron por el penoso camino de la virtud”, mientras que la costumbre de la alta consideración hacia los antiguos nobles supone que “ni les ofende su esplendor, ni mortifica la envidia.”

Contra las reglas de la perspectiva en física resulta que en el plano moral las acciones ilustres son mayores cuanto más antiguas “y por esto adquieren por lo común mayor estimación los sucesores del primero que se hizo célebre y famoso por sus virtudes militares y políticas entre sus conciudadanos”. Ocultas por el tiempo las imperfecciones, resulta que “el olvido de los defectos tiene tanta parte como el tiempo en el aprecio que se hace de la antigua nobleza”. Además los hijos procuran imitar los ejemplos de los padres que tienen a la vista.

El consenso a la hora de estimar la nobleza antigua y hereditaria es casi universal. La memoria de los beneficios recibidos de los servidores del bien común “movió siempre a los demás ciudadanos a desempeñar su reconocimiento en los hijos de aquellos héroes, venerándolos como retratos de sus insignes bienhechores”. En consecuencia nace de esto “la nobleza por derecho de sangre y de sucesión. Porque las obligaciones que la República debe a los padres pasan a los hijos como legítima herencia”.

Lo mismo que los campos se aprecian por sus frutos, “así se estiman generalmente los hijos de buenos padres, de quienes se esperan hechos útiles a la patria”. Como normalmente los hijos se parecen a los padres en cuerpo y alma, se presume o espera “que los imitarán en sus loables acciones”.

Con los ejemplos de Alejandro Magno y Quinto Máximo Publio Escipión entiende que “como el mayor estímulo para que los nobles ejecuten hechos insignes y valerosos, es recordarles su ilustre prosapia, los discretos suelen valerse de este artificio”.

A medio camino entre el monarca y el pueblo, el papel tradicional del que hereda la nobleza se traza con unos términos en los que “es fácil de contener o sosegar con la autoridad de la nobleza cualquier alteración popular”. Se pretende de esta clase media “que sea como su vínculo, y que con su autoridad y ejemplo, propio de sus obligaciones, conserve en el pueblo el respeto debido a la Majestad”.

Los que inician las casas nobles por sus méritos son dignos de elogio pero no alcanzan ni la veneración ni la obediencia del pueblo. En este contexto no estarán seguras las monarquías “en que despreciándose o aboliéndose la antigua nobleza,

solo se honrase la nueva y personal, sin trascendencia a los sucesores, estando esta enlazada con muchos individuos de la plebe inconstante y caprichosa”.

Desde esta apuesta firme y prudente por “la antigua y hereditaria nobleza” reitera su petición de una ley que “declarase trasmisible a los descendientes lo que nuevamente se adquiere por las armas y las letras”. Sustenta su propuesta en Séneca, Demóstenes, Plinio y el Eclesiastés “pues si los hijos son herederos de la fama, del honor y de la gloria de sus padres, ¿por qué no la han de ser de su nobleza en el caso que estos lleguen a los más distinguidos cargos de la república?”.

Los reyes extienden el premio personal a los servicios prestados por sus vasallos a los hijos y descendientes de éstos para que “se hiciese eterna su pública y merecida estimación”. Fundan un “vínculo perpetuo de obligaciones” formado por el reconocimiento de la real beneficencia y la imitación de las virtuosas acciones de los antepasados. Por otro lado resulta que “la gloria de las virtudes, y de los hechos plausibles de los padres, es el mejor patrimonio de los hijos” (Tulius, lib. II *De Officiis*).

Como ya no se acostumbra a levantar estatuas a los famosos, será justo que como mínimo “la nobleza se transfiera perpetuamente a los hijos de los beneméritos, como imágenes vivas de sus padres”.

Llegamos aquí a la tesis central de la obra, la superioridad de la nobleza adquirida sobre la heredada “por los que no siguen las huellas de sus mayores; pero si imitan las acciones doblan su estimación entre los hombres”. Las citas de las Partidas y las Metamorfosis de Ovidio le sirven de apoyo y punto final.

VI. -- Consideraciones finales

En una consideración del conjunto de la obra de Mariano Madramany destaca en un primer acercamiento la pluralidad de los géneros abordados: ética, retórica, sátira, poesía religiosa, novela sentimental, nobiliaria, economía productiva y oratoria sagrada. Pero si el estudio se hace desde la perspectiva de la envergadura y profundidad de los textos, no hay duda que los trabajos de nobiliaria sobresalen por encima del resto.

Su formación universitaria en Derecho Civil y la posterior práctica jurídica por un lado, y el proceso de ennoblecimiento de la familia realizado por su abuelo paterno por otro, constituyen el marco de su producción escrita sobre los criterios y categorías de la nobleza.

La reconciliación de las armas y las letras tras su contienda, y la excelencia resultante de la unión de la nobleza de mérito y de la heredada, ideas cuyos enunciados cierran los títulos de las obras analizadas, son un buen resumen de la teoría nobiliaria de Mariano Madramany. Representante genuino de la Ilustración española, el autor, desde una fidelidad a Dios y a la Monarquía, principios rectores de la sociedad estamental, presenta los valores y criterios de una nueva mentalidad social.

La recuperación de autores de la tradición española y la presencia creciente de la cultura clásica como renovación cultural tuvo una importante aportación de la baja nobleza. Tanto la introducción en Valencia de las corrientes científicas modernas como el posterior desarrollo de la Ilustración contaron con una amplia nómina de personalidades del escalón inferior del primer estamento entre las que se encuentra Madramany.

Es uno de los primeros autores en dar sentido al concepto de clase media que pone en cuestión la clásica teoría feudal de los tres órdenes. Los que hacen la guerra y los que rezan se colocan al lado de la pequeña nobleza acomodada, necesaria para que la monarquía conserve su legitimidad ante el estado llano compuesto de labradores, artesanos, jornaleros y criados.

Unas décadas antes este planteamiento habría sido considerado contrario a la ordenación canónica de la sociedad estamental en la que el labrador acomodado forma parte del pueblo llano. Madramany une al que ha conseguido una buena posición económica y al aristócrata en nombre de la estabilidad del monarca. La nobleza hereditaria es necesaria pero “sería muy conveniente en España, como dixe, una ley que, dexando abiertas las mismas puertas por las que se introduxo la nobleza que ahora es antigua y tubo principio, como todas las cosas, declarase transmisible a los descendientes la que nuevamente se adquiere por las armas o por las letras, esto es, cuando por su medio llegase algún plebeyo a ciertos grados y empleos en la milicia y la magistratura, habida también consideración a la antigüedad del servicio y demás circunstancias”⁷⁶.

Está muy cerca de sostener que la nobleza adquirida por el mérito personal es superior a la heredada, especialmente si los herederos no siguen las empresas heroicas de sus antepasados.

La propuesta es que una nueva nobleza – la clase media --, conocedora de la realidad social y económica, surgida de entre los plebeyos, puede calmar a un pueblo rebelde. No se trata de que la nobleza tradicional sea poco deseable, sino que los descendientes de los que se hicieron merecedores ante el monarca de la merced no siempre se comportan con la misma honra, riesgo y heroísmo.

La obra nobiliaria de Madramany manifiesta las ideas de unas capas medias acomodadas que, surgidas en una estructura social establecida, tratan de integrarse en ella y alcanzar los privilegios de la aristocracia. En pocos años se pasará de la publicación de los nuevos valores a la ruptura con la sociedad estamental para dar paso a la sociedad liberal.

⁷⁶ MADRAMANY Y CALATAYUD, Mariano : *Ventajas de la nobleza adquirida por el mérito personal sobre la heredada y excelencia de ambas unidas*. -- Valencia, 1816, p. 27